



RESOLUCIÓN EXENTA N°829

VALPARAÍSO, 25.03.2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se aprobó por D.F.L. N° 30, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 04.06.05.

La Resolución N°319, de 13.01.2016, de este origen, que modificó el Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo como documento de base para la importación de barras de acero que se utilizan en la construcción de hormigón armado, una declaración jurada firmada por el importador, con las menciones que indica.

El Decreto N°48, de 23.09.2021, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, el cual aprueba y declara como Norma Oficial de la República de Chile, la norma chilena NCh 204:2020, en relación con el Acero y Barras laminadas en caliente para hormigón armado que se utilizan en la construcción.

La carta 031/2022 del Instituto Chileno del Acero que solicita a este Servicio la actualización la letra dd), del numeral 10.1, del Capítulo 3, del Compendio de Normas Aduaneras, respecto del formato a utilizar para la confección de la Declaración Jurada de que se trata.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°319, de 2016, de este origen, se modificó el numeral 10.1, del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, en orden a establecer como documento de base para la importación de barras de acero que se utilizan en la construcción de hormigón armado, una declaración jurada firmada por el importador, cuyos certificados debían ser emitidos por los laboratorios técnicos de conformidad con la norma chilena NCh 204.Of2006.

Que, a través del Decreto N°48, de 2021, el Ministerio Vivienda y Urbanismo ha procedido a actualizar la norma técnica para los ensayos en relación con el control del Acero y Barras laminadas en caliente para hormigón armado que se utilizan en la construcción, actualizando la Norma Oficial de la República de Chile a la "NCh 204:2020 'Acero - Barras laminadas en caliente para hormigón armado' " y, consecuentemente, dejando sin efecto la NCh204.Of2006.

Que, el Instituto Chileno del Acero a través de la carta 031/2022, informó la entrada en vigencia, a partir del 28 de marzo de 2022 de la referida nueva norma chilena NCh 204:2020 y solicitó, por tanto, la actualización del formato para la confección de la Declaración Jurada respectiva, el cual hace referencia a la norma NCh204.Of2006.

Que, por lo anterior se hace necesario actualizar el formato respecto de la confección de la respectiva declaración jurada para la importación de barras de acero que se utiliza en la construcción de hormigón armado, contenida en la letra dd), del numeral 10.1, del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE:

Los números 7 y 8, ambos, del artículo 4 del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, las resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCION:

- I. REEMPLÁZASE**, el texto de la letra dd) del numeral 10.1 del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, por el siguiente:

“En caso de importación de barras de acero para ser utilizadas en la construcción de hormigón armado, se deberá adjuntar como documento de base una declaración jurada firmada por el importador, que señale:

‘Declaro bajo juramento que las barras de acero para hormigón armado, amparadas por el conocimiento de embarque N° de fecha, emitido por.....(señalar emisor del documento de transporte), cuentan con una certificación del producto conforme a la NCh 204:2020, emitida por un Laboratorio de Control Técnico de Calidad de Construcción, inscrito en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la identificación del certificado N°..... de fecha, emitido por (señalar Laboratorio); o en su defecto ha gestionado un contrato de prestación de servicios de certificación de calidad con (señalar Laboratorio); y que se obliga a que este acero importado no será objeto de actos de uso, disposición o entrega a terceros previo a su certificación de conformidad.’ ”.

- II.** Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas respectivas al Compendio de Normas Aduaneras, adjuntas a la presente Resolución.
- III.** Esta resolución entrará en vigencia a contar del día 29 de marzo de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN FORMA COMPLETA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



GLH/LVG/MGY/RAA
SSD 8782

Distribución:

- Cámara Aduanera
- ANAGENA
- Instituto Chileno del Acero
- Depto. de Normas Aduaneras
- Oficina de Partes